

Referencia:	2021/00023241T
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACION DE FECHA 12.08.2022

MARIA CARRETERO SUÁREZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 12.08.2022, se actuó lo siguiente respecto del **EXAMEN DOCUMENTACIÓN: CLECE S.A. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”. N° DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0009/22 (EXPTE. TAO 2021/00023241T). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 14.07.2022 se acordó por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la entidad CLECE S.A., con CIF. A80364243 el contrato de servicio para la gestión de los centros y servicios de la red de recursos de atención y acogida para mujeres víctimas de violencia de género, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, por un porcentaje de baja lineal y homogéneo aplicable a todos los precios unitarios base de licitación del 7,67%, incluido el IGIC.

Mediante Resolución nº CAB/2022/5463 de fecha 27.07.2022 se acordó requerir a la empresa CLECE S.A., con CIF. A80364243 para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 204.140,73€; b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP; e) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP; f) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP; g) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del presente pliego.

Mediante registro de entrada nº 2022028390 de fecha 05.08.2022 y nº 2022028569 de fecha 08.08.2022 la citada empresa presentó la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo.

- Certificado de seguro de caución
- Escrituras
- Certificado seguro de responsabilidad civil y último recibo pagado.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE.
- Modelo 840 (Impuesto actividades económicas) y último recibo pagado de dicho impuesto.
- Listado de contratos realizados por la empresa Clece,S.A..
- Certificado servicios prestados.
- Datos del inmueble.
- Documento de reserva de inmueble en arrendamiento

A efectos de examinar la solvencia de la citada empresa el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del informe emitido de fecha 11.08.2022 por Doña Auxiliadora Cabrera Padilla, Técnica de Asuntos Sociales, que obra en el expediente y en el que se manifiesta lo siguiente,

“(.....)

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 8.2. Solvencia recoge de forma literal que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público”.

Por lo que, en su Anexo IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL, se detalla que: “De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al importe al 25% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:

Una relación de los principales trabajos realizados en los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Centros y servicios de la red de recurso de atención y acogida para mujeres víctimas de violencia de género) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante

un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de la nomenclatura CPV, en este caso el objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

85311000-2 Servicios de asistencia social con alojamiento

85320000-8 Servicios sociales

Será causa de rechazo si los certificados que acrediten la relación de los principales trabajos realizados no permitieran identificar el objeto del contrato, o en su defecto los CPV.

Segundo.- *Según obra en el expediente de referencia, la empresa CLECE S.A., aporta mediante registro de entrada 2022028390, de fecha de 05 de agosto de 2022, la documentación siguiente a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida por el PCAP:*

- Certificado expedido por Don Dan Levi Medina Sosa con DNI nº45.769.314 G, en nombre y representación de CLECE S.A., del que se extrae parte literal: “que la cifra de negocios global equivalente al importe de los servicios y suministros por CLECE, S.A., en el ámbito de residencias, centros de día, casas de acogida y viviendas tuteladas, es la que a continuación se indica:

AÑO 2.018: 105.551.984,39 €

AÑO 2.019: 86.163.493,43 €

AÑO 2.020: 71.354.053,39 €

AÑO 2.021: 57.384.248,41 €

- Relación de los contratos ejecutados a lo largo de los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando los datos de la prestación, como son el destinatario, las fechas de inicio y fin, el importe total, el tipo de destinatario, la especialidad del servicio y la denominación del mismo.

- Certificados expedidos por el órgano competente de distintas entidades del sector público, cuyos servicios son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato atendiendo a los tres primeros dígitos del CPV.

Tercero.- *En cuanto a la solvencia económica y financiera consta en el certificado presentado que el volumen anual de negocios que declara la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles supera el 25% del valor estimado del contrato, es decir, 1.282.509,78 euros, en consideración a lo exigido en el PCAP.*

Cuarto.- *En relación a la solvencia técnica o profesional, atendiendo a la relación de contratos ejecutados se comprueba que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es superior al 70% del valor estimado del contrato, o sea, 3.591.027,38 euros, lo que queda acreditado con los certificados expedidos por distintas entidades del sector público; cuyos servicios son de igual o similar naturaleza al objeto del referido contrato, como queda de manifiesto a través del CPV cuyos primeros tres dígitos son 853, conforme a lo exigido en el PCAP.*

Quinto.- *Cabe señalar que respecto al inmueble que se utilizará para la gestión de la C.A, CLECE S.A. presenta con fecha 08 de agosto de 2.022 y con registro de entrada número 20220028569, documento con la ubicación y las características de dicho inmueble, incluidas fotografías. A su vez, aporta documento de reserva del citado inmueble en concepto de arrendamiento donde figuran los datos de los propietarios. Por lo que, queda definido el inmueble a utilizar y el compromiso de los propietarios para tal fin; aspecto de carácter imprescindible para la adscripción de medios en la fase de ejecución del contrato.*

Lo que se informa a los efectos oportunos, no obstante, la mesa de contratación con superior criterio resolverá.”

Consta en el expediente carta de pago que ha sido incorporada por la Tesorería del Cabildo con

fecha 12.08.2022.

Tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma, y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta del acuerdo adoptado.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 11:40 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.

Firmado electrónicamente el día
12/08/2022 a las 13:47:49
Administrativa de Contratación
Fdo.: Maria Carretero Suarez

Firmado electrónicamente el día 12/08/2022a las
14:57:24
El Consejero de Área Insular de Agricultura,
Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones
Fdo.: Cristobal de Vera Cabrera